

Introducción

Las Patentes de Navegación desde el punto de la Filatelia Fiscal constituye una importante fuente de documentación para el estudio de marcas y sellados aplicados en las mismas. El ingreso de buques al puerto y el tránsito fluvial constituyeron una relevante fuente de ingresos para las autoridades desde la instalación de los primeros centros poblados en el territorio de la Banda Oriental; mucho antes de que se crease el Estado Oriental y luego la República Oriental del Uruguay.

Es así que las autoridades Coloniales Españolas, Inglesas o Portuguesas emitieron diversos documentos relacionados con el tránsito de buques durante el período que les cupo el gobierno de estas tierras.



Pasaporte del Virreinato emitido en formulario pre-impreso por el Gobernador de la plaza de Montevideo el 3 de diciembre de 1818 a la balandra "Paraguaya" en viaje de Montevideo a Santa Lucía Con sello de las armas reales en la parte superior y firma del gobernador al pie.



Pasaporte de la Provincia o Estado Cisplatino emitido en formulario pre-impreso dado por el Gobernador de la Provincia "Barón de la Laguna" (Lecor) en el puerto de Montevideo el 21 de noviembre de 1820 a la lancha "Carmen" en viaje de Montevideo a Sto Domingo de Soriano. Con sello seco de las armas reales aplicado directamente en el papel en la parte superior.



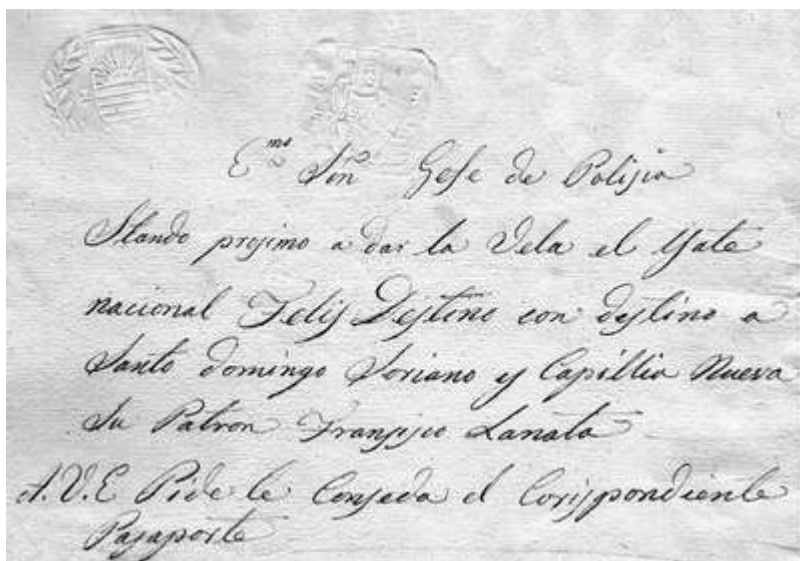
Cumplido el proceso histórico que dio lugar a la actual República Oriental del Uruguay en el año 1829 se dicta la primera Ley de Papel Sellado y se inicia la utilización del papel sellado propio de nuestro país dejando de lado los correspondientes a las autoridades Coloniales o Porteñas.

Las primeras fuentes de ingreso del “Estado Oriental” tuvieron como origen los impuestos del papel Sellado, Patentes, Alcabalas, Derechos de Aduanas, etc. Con respecto al Papel Sellado este debía llevar impreso sellos de tinta y un sello seco (o “sello blanco”); estos sellos eran fabricados por los grabadores o plateros de la época.



El 6 de julio de 1829 la Honorable Asamblea Constituyente y Legislativa del Estado sanciona la ley de Patentes de navegación por derechos de puerto las cuales se abonaran por medio de Patentes emitidas en papel sellado que según el tonelaje del buque comprenden 8 categorías que van de 4 a 54 reales . El año 1829 fue el único en que se utilizaron sellos secos para el valor; de allí en adelante se utilizaron sellos “húmedos” para el valor

En este ejemplo podemos observar una solicitud de pasaporte para el yate “Feliz Destino” con destino a Santo Domingo de Soriano y Capilla Nueva realizado en Montevideo el 28 de enero de 1830. (col HLVV).



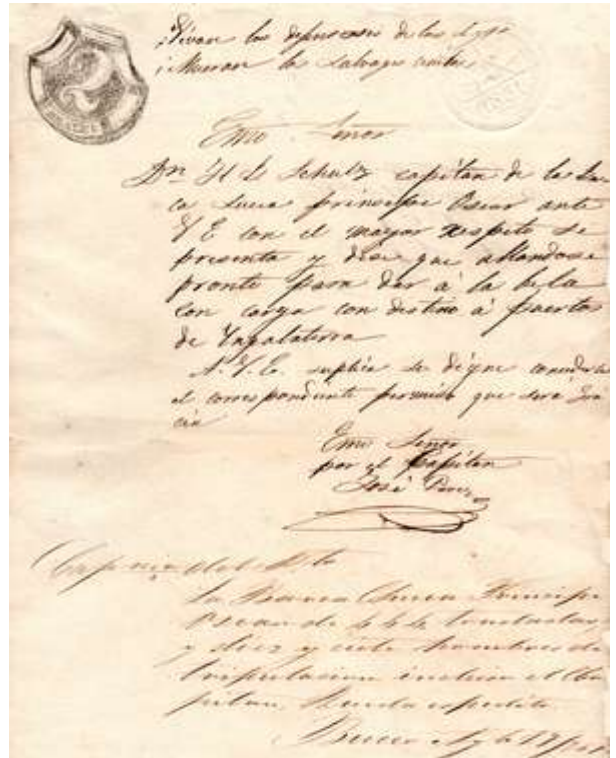
Este otro se trata de un permiso con fecha 13 de diciembre de 1830 para la goleta nacional “Rosario” en viaje de Montevideo a Buenos Aires; fue emitido en papel sellado (sello seco de 1830) y sello “húmedo” de valor de 2 reales. Firmado por Oribe.



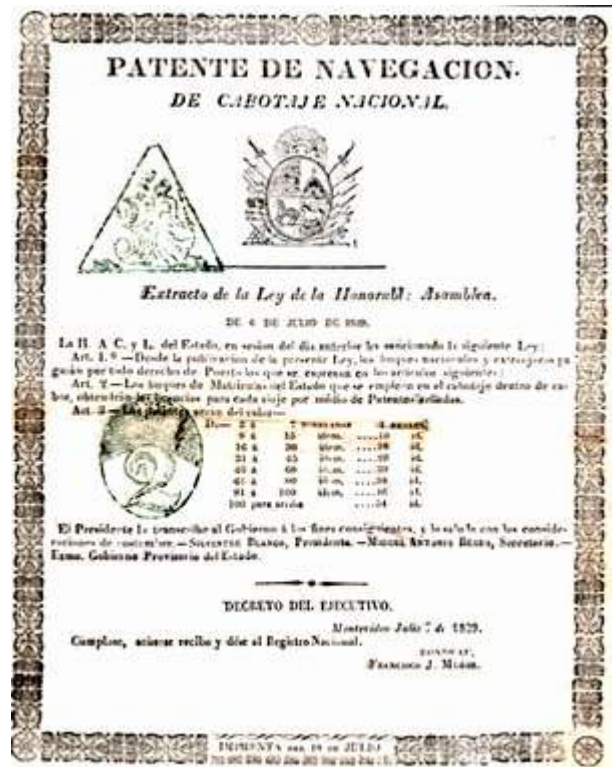
Por lo menos a partir del año 1831 se utilizaron patentes en formularios pre-impresos donde se aplicaba el sello seco y los sellos húmedos correspondientes al impuesto a pagarse. En el formulario se hace referencia a la ley del 6 de julio de 1829. El uso de estos pre-impresos no eliminó la utilización de papel sellado común cuando era necesario.



Los siguientes ejemplos se tratan de dos patentes de navegación emitidas en papel sellado común; la primera en el año 1836 (tiene sello del rematador ya que este año se enajenaron los patentes) y la segunda del año 1851,



Para inicios del año 1837 (primeras fechas observadas) aparecen en uso formularios que diferencian los busque de Cabotaje Extranjero de los de Cabotaje Nacional; mantienen las características de los formularios que se venían utilizando, incluso en la referencia ala Ley de 1829, aunque en los de cabotaje extranjero se establecen montos diferentes según dicha ley..



El 9 de febrero de 1836 se reglamentan los pasaportes para el exterior; se utilizaban “pasaportes impresos” distribuidos a las Oficinas de la Policía con valores entre 4 y 16 reales según la clase del mismo

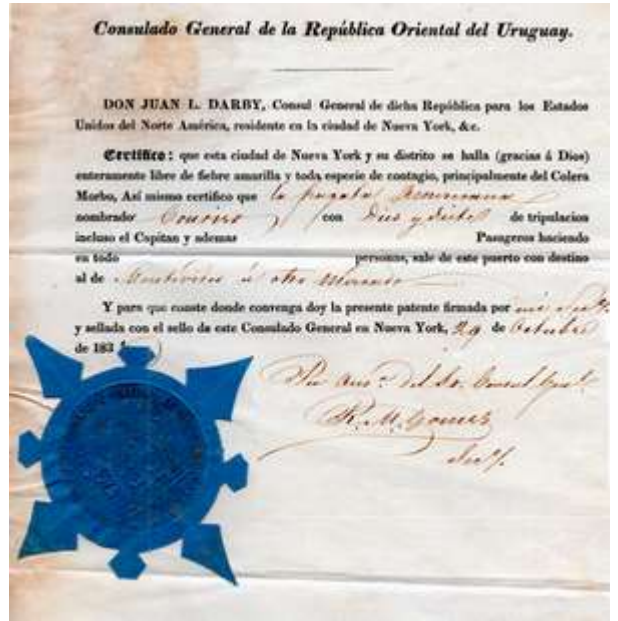
Permiso expedido en papel común por la Policía de Montevideo el 11 de marzo de 1840 para el paquete “Río de la Plata” que arriba de Brasil conduciendo 4 esclavos. Con sello húmedo de la Policía de Montevideo aplicado al pie del mismo.



Patentes y tramites de Navegación Consulares

Iniciadas las relaciones diplomáticas con diferentes países se establecieron consulados y vice-consulados en diferentes países y ciudades. Entre otras obligaciones las autoridades diplomáticas emitían documentos para los buques que ingresarían a los puertos de la Republica; los más comunes eran las patentes de navegación y las de salud (permisos sanitarios). Estos se emitían en diversos formularios (nunca se estableció un formato único), en papel sellado o común según las posibilidad es del representante diplomático. Lo que si siempre consta en estos documentos son los sellos y marcas oficiales que se aplicaban tanto para asegurar la autenticidad del documento como para percibir las tasas correspondientes.

“Patente de Sanidad” para la Fragata Americana “Counira” aplicado en Consulado de Nueva York – EE.UU. el 29 de octubre de 1833 en formulario pre-impreso. Al pie del mismo se aplica un sello de tipo “seco” con un papel adhesivo de color que destacaba el mismo y aumentaba las condiciones de seguridad ya que incluye una oblea de cera por debajo .

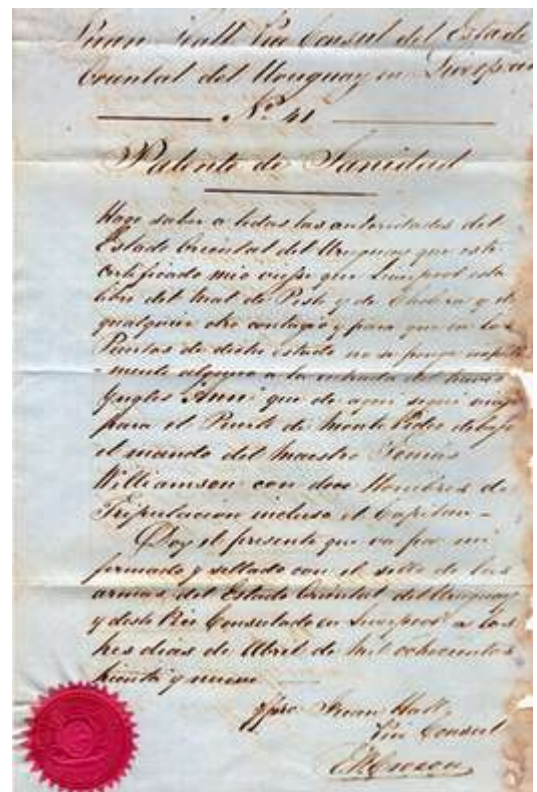


El 04 Septiembre de 1835 se decreta el primer “Reglamento para Cónsules de la ROU” y allí se determina la utilización de sellos: *“Toda Legación Consular será autorizada con el sello correspondiente y bajo el se anotarán los derechos percibidos”*. Los cónsules intervenían en todo lo que tenía que ver con la actividad de buques Nacionales en sus respectivos puertos y su documentación (patente del buque, rol de la tripulación, carta de sanidad) así como en los actos públicos que los súbditos de la República necesitan realizar en los mismos incluso en la legalización de actos que realizasen ante las autoridades locales (tales como el visado de pasaportes); debido a ello son variados los documentos en que los Cónsules o Vice-cónsules aplicaban sus sellos.



Fiscal Consular aplicado en el Consulado de Rio de Janeiro en septiembre de 1837 en una “Patente de Sanidad”. En este Consulado se aplicaba un sello de tipo “seco” con un papel adhesivo de color que estaba protegido por un papel romboidal sobre el mismo que lo protegía y aumentaba las condiciones de seguridad de este “Papel sellado” .

Patente de Sanidad emitida en el Vice-Consulado de Liverpool – Inglaterra el 3 de abril de 1839. Se utilizo papel común con filigrana de hoja con el texto manuscrito donde hace referencia a la aplicación del “sello de as armas del Estado Oriental del Uruguay” el cual es del tipo “seco” con un papel adhesivo de color que destacaba el mismo y aumentaba las condiciones de seguridad.





Carta de sanidad para el bergantín Brasileiro “Flor del Norte” con destino a Montevideo emitida por el Consulado de Uruguay en Bahia el 16 de noviembre de 1839 . Se utilizo formulario pre-impreso con texto manuscrito y al pie del mismo, sobre el lado izquierdo, se aplicó sello seco adhesivo Consular con Escudo Nacional.



Carta de sanidad para el bergantín Brasileiro “Rufina” con destino a Montevideo emitida por el Consulado de Uruguay en Paranaguá el 2 de marzo de 1840 . Se utilizo papel común con texto manuscrito y al pie del mismo se aplicó sello húmedo Consular con Escudo Nacional.



Carta de sanidad para el bergantín Sardo “César” con destino a Montevideo emitida por el Consulado de Uruguay en Santa Catalina el 9 de noviembre de 1840 . Se utilizo formulario pre-impreso con texto manuscrito y al pie del mismo se aplicó sello húmedo Consular con Escudo Nacional.





Rol de navegación emitido por el cónsul de la RO en Hamburgo el 30 de noviembre de 1847 al buque "Carl" con destino a Montevideo. Formulario pre-impreso con Escudo de la República y nombre del Cónsul; al pie del mismo sello del consulado del Uruguay en las ciudades Anseáticas.



Los documentos que los representantes diplomáticos debían emitir se establecían o reglamentaban en tratados y acuerdos entre los países. Como ejemplo puede mencionarse el tratado de "Amistad, Comercio y Navegación" realizado el 16 Septiembre de 1852 entre Uruguay y Bélgica donde en su Art 19 determina el procedimiento de regulación para los Paquebotes Belgas; allí se especifica la condición de transportar gratuitamente correspondencia oficial y diplomática y la confección de un certificado del Agente Consular que haga constar que el buque reúne las condiciones para ser considerado Paquebote.

ARTÍCULO XIX.
 Los buques empleados en un servicio regular de navegación sostenidos por el Estado Belga, entre la Bélgica y la América del Sud, serán en los puertos del Estado del Uruguay considerados como paquetes y á este título estarán exceptuados de todo derecho de tonelaje, con la condición de transportar gratuitamente la correspondencia del Estado del Uruguay y la de su representante en Bélgica.
 Para que un buque pueda reclamar el privilegio establecido en el párrafo precedente, el capitán deberá entregar al Colector de Aduana del Puerto del Uruguay un certificado de un agente consular del Estado del Uruguay en Bélgica, ó en su defecto, del cónsul de una potencia amiga, ó del jefe de la aduana local, que haga constar que el buque reúne las condiciones precisas para gozar de él.

Como se observa en el servicio diplomático se utilizaron desde muy temprano una serie de documentos en los que se aplicaron diferentes tipos de marcas y sellos tanto del tipo "húmedos" como "secos". En el año 1857 por ley del 4 de junio se establece la remuneración que percibirán los Cónsules y Vice-cónsules en base a tasas que cobran por diferentes aspectos.

En esta ley se establecía que "No teniendo los Cónsules Generales de la República, asignada ninguna cantidad por vía de sueldo o de cualquier otro modo que les permita sufragar los gastos indispensables que demanda su carácter y posición; habiendo sin embargo algunos de aquellos funcionarios que por práctica autorizada, han percibido o perciben la mitad de los emolumentos que producen los Consulados y Vice-consulados de su dependencia, y habiendo varias peticiones que sobre esto se han recibido, el Gobierno acuerda que por punto general los Cónsules y Vice-cónsules de la República pasen a los Consulados Generales de que dependen, la mitad de los emolumentos que perciben y que pertenece a los expresados Cónsules Generales para ayuda de costas en el desempeño de sus funciones."

CÓNSULES GENERALES DE LA REPÚBLICA.
 Montevideo, Junio 4 de 1857.
 No teniendo los Cónsules Generales de la República, asignada ninguna cantidad por vía de sueldo ó de cualquier otro modo que les permita sufragar los gastos indispensables que demandan su

Si bien ya se venía utilizando desde algunos puertos, el 27 de julio de 1868 se emite un decreto estableciendo que los Cónsules hagan constar en las cartas de los buques que se despachen para este puerto el Estado Sanitario del país de origen.